

1032-DRPP-2017.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con ocho minutos del seis de junio de dos mil diecisiete. -

Proceso de conformación de estructuras en la provincia de Puntarenas, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Alianza Demócrata Cristiana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Alianza Demócrata Cristiana, celebró el veinte de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea provincial de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

La asamblea provincial de Puntarenas acordó designar en ausencia a los señores Yahaira González Chinchilla, cédula de identidad 303580149, como fiscal propietaria, Ana Luz Ramírez Ramírez, cédula de identidad 601630036 y Randall Gerardo Artavia Vargas, cédula de identidad 602230448, como delegados territoriales, José Pablo Artavia Jiménez cédula de identidad 603370160 y Karol Valeria Chacón González, cédula de identidad 116300781 como delegados territoriales suplentes.

En fechas veintiséis y veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reciben en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de aceptación de los señores Randall Gerardo Artavia Vargas, Ana Luz Ramírez Ramírez, José Pablo Artavia Jiménez, Yahaira González Chinchilla y Karol Valeria Chacón González a los cargos que fueron designados por la asamblea provincial.

Sin embargo, a pesar de aportar la carta de aceptación requerida, la señora Ramírez Ramírez presenta doble militancia con el partido Restauración Nacional, pues fue acreditada en la asamblea cantonal de Montes de Oro, como secretaria suplente y delegada territorial mediante resolución 123-DRPP-2013 de las ocho horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil trece y a la fecha no consta en nuestros registros la carta de renuncia respectiva.

En lo atinente a la nómina de delegados territoriales suplentes, se advierte que la misma, no cumple con el principio de paridad de género según lo establecen los artículos dos del

Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, debido a que la agrupación designó a cinco hombres y tres mujeres.

Las inconsistencias anteriores podrán subsanarse por medio de la presentación de la carta de renuncia de la señora González Chinchilla al partido Restauración Nacional o bien con la celebración de una nueva asamblea provincial.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación un delegado territorial y la nómina de delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral.

El partido Alianza Demócrata Cristiana deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd
C.C.: Exp. 139-2012, Partido Alianza Demócrata Cristiana
Ref., No.: 6351, 6422, 6423, 6424, 6425, 6472-2017